



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°018-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de marzo del 2025

REG. MAD N°
00861131

VISTO:

INFORME N° 094-2025-UNJ/OAJ, de fecha 25 de febrero del 2025; INFORME TÉCNICO N° 003-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 28 de febrero de 2025; INFORME N° 380-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 03 de marzo del 2025; INFORME LEGAL N° 118-2025-UNJ/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2025 Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", precisa que:

h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, según el literal j), numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", refiere lo siguiente:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°018-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de marzo del 2025

REG. MAD N°
00861131

j) *Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", establece lo siguiente:

49.1. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el inciso c), del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", **estable la reposición como causal de alta de un bien;** así mismo el numeral 16.2 de la mencionada directiva establece que, **si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA;**

Que, con INFORME N° 094-2025-UNJ/OAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Dirección General de Administración UNJ, el expediente en donde informan y remiten la denuncia policial (denuncia verbal), de fecha 20 de febrero de 2025, sobre la pérdida o sustracción o hurto de la laptop, marca: TOSHIBA, modelo: C45-C4205K; Código Patrimonial N° 740805000050, de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, a sugiriendo continuar con la (baja) o cancelación de la anotación de bien mueble patrimonial en el registro patrimonial y contable, así como, dar por concluido el incorporamiento al patrimonio por la causal de reposición de la referida laptop o computadora personal portátil, teniendo en cuenta el ACTA DE VERIFICACION N° 001-2025-UNJ-DGA-P, de fecha 05 de febrero de 2025;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 28 de febrero de 2025, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, INFORME SUSTENTANDO LA BAJA DE UN (01) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL POR LA CAUSAL DE "SUSTRACCIÓN" ASI MISMO EL ALTA POR CAUSAL DE "REPOSICION", DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, donde concluye que el Informe Técnico sustenta la baja por la causal de "SUSTRACCIÓN" de un (01) bien mueble patrimonial en concordancia con la Directiva NN°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" cuyas características valor neto contable actualizado ascienden a la suma total de valor de compra de S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), depreciación total de S/599.00 (quinientos noventa y nueve con 00/100 soles) y un Valor Neto de S/ 1.00. En relación a la Reposición: la Directiva en mención, señala en su art, 11°, que a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de la Entidad, reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: del art. 16°, b) reposición, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada, por ello la reposición se efectuó por parte del ex - funcionario el Ing. José Luis Cortijo Rojas - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información. A fin que se proceda con la baja y el alta del bien mueble patrimonial, así como elevar dicho informe a la Dirección General de Administración para su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva;

Que, por medio del INFORME N° 380-2025-UNJ/DGA/JA, de fecha 03 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos UNJ, traslada a la Dirección General de Administración UNJ, el informe técnico de la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "sustracción", así mismo el alta por causal de "reposición"



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°018-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de marzo del 2025

 REG. MAD N°
00861131

para continuar con las acciones que correspondan en el marco normativo vigente, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, por intermedio del INFORME LEGAL N° 118-2025-UNJ/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que resulta VIABLE la aprobación de la "BAJA DE UN (01) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL POR LA CAUSAL DE SUSTTRACCIÓN Y ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN", en base a los documentos obrantes y en virtud al Informe Técnico N° 003-2025-UNJ/DGA/P, 28 de febrero del 2025, mediante el cual informa en el ítem 3.1 del numeral III de la Descripción del bien Inmueble, el valor de depreciación y neto, así como su identificación y características técnicas, a fin de excluir del registro de patrimonial y contable de esta entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas y que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según el presente caso, por lo que se deberá DISPONER que las oficinas competentes como es Abastecimiento, Contabilidad, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento el su registro del bien mueble en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la BAJA física y contable de una (01) Computadora Personal Portátil, Marca: TOSHIBA, Modelo: C45-C4205K, Serie: 5F063142P, Valor de Adquisición de Compra de S/ 600.00(Seiscientos con 00/100 soles), Depreciación S/ 599.00 (Quinientos noventa y nueve con 00/100 soles) y un Valor Neto de S/1.00 (Uno con 00/100 soles), por la causal de "SUSTRACCIÓN", estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, según el detalle siguiente:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
01	740805000050	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	C45-C4205K	5F063142P	S/ 600.00	S/ 599.00	S/ 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL ALTA POR REPOSICIÓN de una (01) Computadora Personal Portátil, Marca: HAIER, Modelo: Y15T, Serie: JB0B10E0000J0N4Q81C3, Valor de Compra S/ 1,349.00 (Mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) y un (01) Disco Sólido, Marca KINGSTON, Modelo SA400 M8/240 GB, Serie M8/240 GB, Valor de Compra S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE COMPRA	COMPROBANTE
01	ACCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HAIER	Y15T	JB0B10E0000J0N4Q81C3	S/ 1,349.00	FACTURA ELECTRÓNICA F004-N°02453-2025/01/30
		DISCO SOLIDO DE 240 GB	KINGSTON	SA400 M8/240 DB	M8/240 GB	S/ 120.00	FACTURA ELECTRÓNICA F004-N°02453-2025/01/30
PRECIO TOTAL						S/ 1,469.00	



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°018-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 17 de marzo del 2025


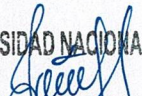
REG. MAD N°
00861131

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la extracción patrimonial y contable de un (01) bien patrimonial dado de baja, así como la incorporación en los registros patrimoniales y contables del bien cuya alta se aprueba en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la institución <https://unj.edu.pe>, dentro de los 15 días hábiles de aprobada la resolución de baja y alta.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Administración, a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
2025

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN